



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



# Resolución Ejecutiva Regional N.º 255-2025-GOB

Huacho, 24 de abril de 2025



**VISTO:** La Resolución Ministerial N.º 084-2025-MINEM/DM, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de marzo de 2025; el Memorando Múltiple N.º 05-2025-GRL-GRA, de fecha 21 de marzo de 2025; el Informe N.º 0132-2025-GRL-GRDE/DREM, de fecha 26 de marzo de 2025; el Memorando N.º 1221-2025-GRL/GRDE, de fecha 26 de marzo de 2025; el Informe N.º 347-2025-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 08 de abril de 2025; el Memorando N.º 1211-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 24 de abril de 2025; el Memorando N.º 0609-2025-GRL/GRGAD, de fecha 24 de abril de 2025; el Memorando N.º 1220-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 24 de abril de 2025; y el Informe N.º 0297-2025-GRL/SGRAJ, de fecha 24 de abril de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;



Que, mediante Ley N.º 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, se aprueba los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales (...), por lo que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 635-2024-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos e ingresos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, por la suma de S/2 105 965 433.00 (DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, en virtud al Acuerdo de Consejo Regional N.º 486-2024-CR/GRL, de fecha 27 de diciembre de 2024;



Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el Titular de la Entidad, es responsable de: "Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.";



Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a



los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"; (...);

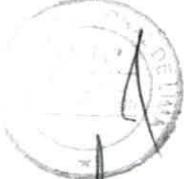
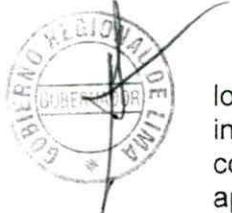
Que, el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N.º 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites" (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 084-2025-MINEM/DM, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de marzo de 2025, para ser destinado exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, para sustentar la transferencia financiera manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, conforme lo dispone el artículo 76 del Decreto Legislativo N.º 1440, las transferencias financieras son los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; las mismas que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el acápite i) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N.º 32185, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Energía y Minas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, destinadas a financiar exclusivamente, a las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco Millones Dosecientos Mil y 00/100 soles);

Que, el literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N.º 32185, dispone que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápites i, ii y viii. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



involucradas; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos. Asimismo, el citado literal establece que, las entidades que reciben las transferencias financieras deben informar al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;



Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N.º 32185, dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 de la citada ley, se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la cual se publica en el diario oficial "El Peruano";



Que, el numeral 13.3 del citado artículo 13 establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v) del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;



Que, con fecha 21 de febrero de 2025, el MINEM y el Gobierno Regional de Lima (en adelante, GORE Lima), suscribieron un Convenio de Cooperación y Gestión, cuyo objetivo consiste en fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o a la unidad de organización que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minería del mencionado GORE, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permiten ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;



Que, conforme lo establece el numeral 12.2 de la Cláusula Décimo Segunda del citado Convenio, se constituirá un Equipo de Coordinación, conformado por el/la Director(a) Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces en el GORE Lima y el/la Jefe(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM, el cual estará a cargo de la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento del Convenio, los cuales informarán a sus respectivas entidades respecto del desarrollo de las actividades a implementarse;



Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 5.1.1. de la Cláusula Quinta del citado convenio, el MINEM se compromete a destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el año fiscal 2025, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 soles);



Que, asimismo, el literal b) del numeral 5.1.1. de la Cláusula Quinta del referido Convenio, dispone que, la Transferencia se efectuará en el Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 soles), previa presentación de los Informes de Avances y Logros que corresponden al Convenio 2024, con la conformidad





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 010-2025/MINEM-OGPP-OPRE, emitió opinión favorable para efectuar las transferencias financieras a favor de los diversos Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco Millones Doscientos Mil y 00/100 soles);

Que, a través del Informe N.° 056-2025-MINEM/ OGPP-ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se pronuncia, indicando que el GORE Lima cumplió con presentar los Informes de Avances y Logros del Convenio 2024, dando la conformidad de los mismos a través de los Informes N° 153-2024-MINEM/OGPP-ODICR, N.° 218-2024-MINEM/OGPP-ODICR, N.° 342-2024-MINEM/OGPP-ODICR y N.° 013-2025-MINEM/OGPP-ODICR, a fin que se realice la transferencia a favor del mencionado GORE, cumpliéndose así con lo establecido en la Cláusula Quinta del citado Convenio;

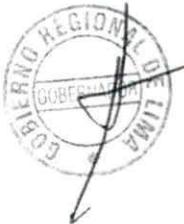
Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 2025-00019-001, con cargo a la meta N.° 0050 y SIAF N.° 0000000019, por el monto de hasta S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N.° 053-2025/ MINEM-OGA-OFIN, informa que el MINEM dispone de los recursos financieros hasta el monto de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y cuenta con los documentos sustentatorios requeridos que permiten realizar la transferencia financiera a favor del GORE Lima, en el marco de la Ley N.° 32185, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, mediante Informe N.° 200-2025-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la expedición del acto resolutorio que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor del GORE Lima;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, resulta necesario autorizar la transferencia de recursos del MINEM, hasta por la suma de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 soles), a favor del GORE Lima; (...);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N.° 084-2025-MINEM/DM, señala que: "Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N.° 001 Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 soles), a favor del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, para ser destinada exclusivamente a su Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



*ejercicio de sus funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización”;*

Que, mediante Memorando Múltiple N.º 05-2025-GRL-GRA, de fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Administración (GRA), adjunta el Informe N.º 0107- 2025-GRL/GRA-ST, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por su Subgerencia de Tesorería (ST), mediante el cual informa que, (...) la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE) solicita la verificación de las Transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Lima, autorizado mediante Resolución Ministerial N.º 084-2025-MINEM/DM, de fecha 17 de marzo del 2025, (...) al respecto precisa que, la Transferencia N.º 0000000003 - 000185 - Ministerio de Energía y Minas – Central, por el monto de S/200 000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), recibida el 18 de marzo de 2025, corresponde a la fuente de financiamiento 4 – Rubro: 13 Donaciones y Transferencias, Tipo de Recursos: 18. Subcuenta – Transferencias Financieras, en la específica de ingresos 1.4.1.3.1.1 – Del Gobierno Nacional, la cual se muestra en el aplicativo web SIAF Operaciones en Línea, asimismo cabe señalar que dicha oficina no realiza ningún registro administrativo en el sistema SIAF-SP para el ingreso presupuestario, (...);



Que, mediante Informe N.º 0132-2025-GRL-GRDE-DREM, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de la GRDE adjunta el Informe N.º 009-2025-GRL-GRDE-DREM/EKCM, emitido por su especialista, mediante la cual informa que, (...) a través de la Resolución Ministerial N.º 084-2025-MINED/DM con publicación en el diario oficial El Peruano de fecha 17 de marzo del 2025, se autoriza la transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional de Lima, (...) concluyendo que, (...) se realicen las gestiones para la incorporación y certificación del crédito presupuestal por el monto de S/200 000.00 soles, para poder gestionar y programar los gastos necesarios para el cumplimiento de las metas del convenio suscrito con el MINEM, (...) recomendando que, (...) a través de su despacho, se derive el presente documento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT) para su atención, (...) la misma que ha sido formalizada por la GRDE mediante Memorando N.º 1221-2025-GRL/GRDE, de fecha 26 de marzo de 2025, (...);



Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Subgerencia de Presupuesto (SP) de la GRPPAT mediante el Informe N.º 347-2025-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 08 de abril de 2025, adjunta el Informe N.º 0064-2025-GRL/GRPPAT/SP-CRMO, emitido por su especialista en presupuesto, mediante el cual concluye y recomienda que, (...) de conformidad con lo expuesto y en el marco de la Resolución Ministerial N.º 084-2025-MIMEN/DM, la Unidad Ejecutora 001 Región Lima – Sede Central del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, propone la incorporación de la transferencia financiera como mayores fondos públicos en el presupuesto institucional para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/200 000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para ser destinados exclusivamente a la Dirección Regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de sus funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, (...);





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, mediante los Memorandos Nros. 1211-2025-GRL/GRPPAT y 1220-2025-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/200 000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; con el Memorando N.º 0609-2025-GRL/GRGAD, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N.º 0297-2025-GRL/GRAJ, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);



Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.º 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.º 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;



Con la propuesta de la Subgerencia de Presupuesto; y conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Administración, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/200 000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**(En Soles)**





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias**

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	200,000.00

**TOTAL FTE. FTO. 4. DyT 200,000.00**

**TOTAL INGRESOS 200,000.00**

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Especifica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**EGRESOS (En Soles)**

**SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**

**UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL**

**CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES**  
**ACTIVIDAD : 5.000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones Y Transferencias**

**GASTOS CORRIENTES**  
2 Gastos Presupuestarios  
2.3 Bienes y Servicios 200,000.00

**TOTAL ACTIVIDAD 200,000.00**

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA : 001 200,000.00**

**TOTAL PLIEGO 200,000.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



**ARTÍCULO TERCERO: Notas para modificación presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la resolución**

Encargar a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las unidades ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Abog. Rcsa Gloria Vásquez Cuadrado  
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000569**  
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
 EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 24/04/2025  
 DOCUMENTO : 107 / 255-2025-GOB

MES : ABRIL  
 FECHA DE SOLICITU: D08/04/2025  
 TIPO DE MODIFICACION: CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS MEDIANTE RESOLUCIÓN INEM/DM PARA LA

TIPO PROCEDENCIA: Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS-CENTRAL

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGDESPSPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001 ACCIONES CENTRALES	0	200,000
3999999 SIN PRODUCTO	0	200,000
5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	0	200,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	200,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	200,000
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB CG TT G SG SGDESPSPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	200,000
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	200,000
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>

